

**COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE LOS ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN  
FORZOSA ADMINISTRATIVA****RESOLUCIÓN No. 001  
(21 de abril de 2022)****Por medio del cual se corrige una actuación administrativa y se ordena fijar aviso  
Emplazatorio**

El liquidador de la **COOPERATIVA DE CAFICULTORES DE ANDES LTDA. EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA (COOPERAN)**, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 294 y numeral 9 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero<sup>1</sup>, el Decreto 455 de 2004, el Decreto 2555 de 2010, la Resolución 20224400076942 del 10 de marzo de 2022<sup>2</sup> y demás normas concordantes y complementarias, expide el presente acto administrativo, con fundamento en las siguientes

**CONSIDERACIONES:**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 294<sup>3</sup> y literal b) del numeral 9 del artículo 295<sup>4</sup> del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, compete al liquidador de COOPERAN EN LIQUIDACIÓN FORZOSA ADMINISTRATIVA adelantar el proceso de toma de posesión para liquidarla, hasta su terminación.

En uso de tales facultades legales y para efectos de determinar, graduar, calificar y clasificar los pasivos de la citada organización, se publicó aviso para emplazar a todas las personas para que presenten reclamaciones de cualquier índole, por una parte y, por otra, para que las personas que tengan en su poder, a cualquier título, activos de COOPERAN los devuelva y cancele.

Los avisos de emplazamiento fueron publicados de la siguiente forma: el primer aviso el día 23 de marzo de 2022 y el segundo aviso el 05 de abril de 2022 en el Diario El Colombiano, por medio radial a través de la Emisora ANDINA ESTEREO los días sábado 9, domingo 10 y lunes 11 de abril a las 10:00 a.m., y en la cartelera de la oficina principal de la entidad en las mismas fechas.

Revisado el contenido de tales avisos se puede corroborar que, por error involuntario no se citó a los titulares de derechos incorporados en títulos valores, así como tampoco a los titulares de títulos valores que hubieren sido depositados en depósitos centralizados de valores.

Por lo que, en virtud del mandato consagrado en el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011<sup>5</sup>, es necesario corregir tal irregularidad, para efectos de evitar nulidades que afecten el debido proceso.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Dejar sin efectos los avisos de emplazamiento que fueron publicados así: el primer aviso el día 23 de marzo de 2022 y el segundo aviso el 05 de abril de 2022 en el Diario El Colombiano, por medio radial a través de la Emisora ANDINA ESTEREO los días sábado 9, domingo 10 y lunes 11 de abril a las 10:00 a.m., y en la cartelera de la oficina principal de la entidad en las mismas fechas, según las consideraciones expuestas en la presente providencia.

<sup>1</sup> Decreto 663 de 1993.

<sup>2</sup> Expedida por la SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA.

<sup>3</sup> Artículo 294. Competencia para la liquidación. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 35 de 1993, a partir de la vigencia de dicha Ley es competencia de los liquidadores adelantar bajo su inmediata dirección y responsabilidad los procesos de liquidación forzosa administrativa de entidades vigiladas por la Superintendencia Bancaria.

<sup>4</sup> 9. Facultades y deberes del liquidador. El liquidador designado por el Director del Fondo de Garantías de Instituciones Financieras tendrá la guarda y administración de los bienes que se encuentren en poder de la intervenida, de la masa de la liquidación o excluidos de ella y, además, los siguientes deberes y facultades: (...) b. Ejecutar los actos que tiendan a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y progresiva.

<sup>5</sup> Por medio de la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo. "Artículo 41. Corrección de irregularidades en la actuación administrativa. La autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluirarla".

**Artículo 2.** Publicar 2 avisos de emplazamiento en diario de circulación nacional dentro de los 5 días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución: el primer aviso de emplazamiento en el diario que circula en el domicilio principal de COOPERAN y el segundo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación del primer aviso.

Adicionalmente, se divulgará, por lo menos una vez, a través de la Emisora ANDINA ESTEREO en horario de las 10:00 a.m. dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, el aviso de emplazamiento se fijará en las oficinas principales como en las agencias y sucursales de la intervenida, en sitios a los cuales tenga fácil acceso el público.

**Parágrafo.** Para efectos de emendar la irregularidad explicada en los considerandos del presente acto administrativo, el aviso de emplazamiento contendrá la información que establece el artículo 9.1.3.2.1 del Decreto 2555 de 2010.

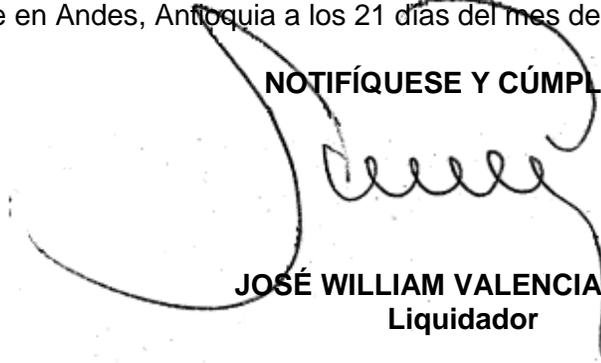
**Artículo 3.** Notificar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Adicionalmente, copia de la presente providencia será fijada en las oficinas principales como en las agencias y sucursales de la intervenida, en sitios a los cuales tenga fácil acceso el público.

**Artículo 4.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011<sup>6</sup>, contra la presente providencia no procede recurso.

Se expide en Andes, Antioquia a los 21 días del mes de abril de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSÉ WILLIAM VALENCIA PEÑA**  
Liquidador

  
Revisó: LucíaPG  
Proyectó: ALMB

<sup>6</sup> "Artículo 75. Improcedencia. No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa".